EXPEDIENTE: GRUPO VIGILANTES POR FECHA DE RESOLUCIÓN: 23/03/2018

Ente Obligado: DELEGACIÓN XOCHIMILCO

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: GRUPO VIGILANTES POR MÉXICO

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0495/2018

FOLIO: 0416000025218

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

 Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del quince al veintidós de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO. fracción II. párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN. RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo 0094/SO/23-01/2018, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.- Ahora bien, se da cuenta con el correo electrónico, de fecha, catorce de marzo de dos mil dieciocho, y sus anexos, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el quince del mismo mes y año, con el número de folio 003118, a través del cual el particular realiza manifestaciones, de las cuales se advierte que no atiende en su totalidad el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho.- Por tal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: GRUPO VIGILANTES POR MÉXICO

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0495/2018

FOLIO: 0416000025218

motivo esta Dirección de Asuntos Jurídicos al advertir que el promovente hace caso omiso en: Aclarar sus razones o motivos de inconformidad.- Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información Pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254. párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréquese el correo electrónico de mérito y el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que hava lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN. SUBSTANCIACIÓN. RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO I A LA INFQRMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UDAD

ALMC/LGMG/EIMA/SMA